



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup> 270-2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 04 SEP 2017

**VISTO:** El Informe N° 211-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 465815 y Reg. Exp. N° 348546, la Opinión Legal N° 0111-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ/vcrc, el Informe N° 978-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 004-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-supervisor, y demás documentación adjunta en veintiocho (28) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

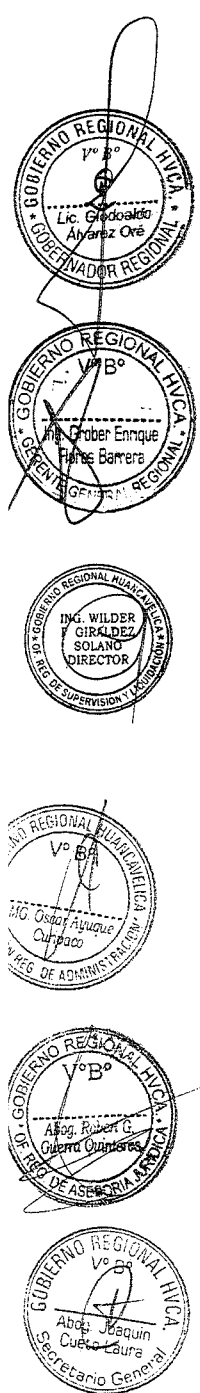
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 523-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Daniel Darío Almonacid Paitan, suscribieron el Contrato N° 778-2014/ORA, de fecha 04 de noviembre del 2014, para la supervisión de la obra: “Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 36401 del Centro Poblado de Llacan – Acoria- Huancavelica”, por el monto total de S/. 32,000.00 (Treinta y dos mil con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con Carta N° 004-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/DDAP-supervisor, de fecha 19 de julio del 2017, el Ing. Daniel Darío Almonacid Paytan – Supervisor de Obra, señala lo siguiente: Que el suscrito asume la supervisión el 05 de noviembre del 2014, cuando la obra tenía un avance acumulado de 28.85%. El nuevo Contrato reducido es de S/. 24,000.00 soles, distribuido de la siguiente manera; la suma de S/. 18,000.00 soles para la supervisión y S/. 6,000.00 soles para la liquidación; por lo que recomienda aprobar la reducción de prestaciones por el 25 % del Contrato;

Que, por su parte, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 978-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 31 de julio del 2017, solicita la reducción del servicio de consultoría del Contrato N° 778-2014/ORA, cuyo objeto es la supervisión de la obra: “Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Primaria N° 36401 del Centro Poblado de Llacan – Acoria- Huancavelica”; en consecuencia la prestación del servicio de supervisión se realizó a partir del 05 de noviembre del 2014, fecha en la que se hizo el corte determinándose un avance físico acumulado de 28.85%, según informe del supervisor de obra, sin embargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que puede deducirse el monto de contrato hasta un máximo del 25%, en consecuencia solicita se realice la reducción de la prestación del servicio según el siguiente esquema;

MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL (100%)	S/. 32,000.00 (A)
Reducción del monto del Contrato (25.00%) Porcentaje máximo establecido por la Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento	S/. 8,000.00 (B)
<b>NUEVO MONTO DEL CONTRATO REDUCIDO</b>	<b>S/. 24,000.00 (A-B)</b>
75% (Control de Ejecución de Obra)	S/. 18,000.00
25% (Liquidación del Contrato de Consultoría)	S/. 6,000.00





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 270 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica 04 SEP 2017

Que, sobre el particular, luego del análisis legal llevado a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal Nº 0111-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vrcr, se señala que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo Nº 1017, modificado por Ley Nº 29873, establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25% de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje", en concordancia con el segundo párrafo del Artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, que establece: "Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite de 25% del monto del contrato original", precepto legal que se enmarca dentro del porcentaje permitido;

Que, del párrafo precedente, la Entidad puede reducir la prestación de servicios que implica modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de las prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de la doctrina denominada "clausulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público - como es el régimen de Contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el análisis legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta procedente aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestación del servicio de consultoría establecida en el Contrato Nº 778-2014/ORA para la supervisión de la obra "Mejoramiento de la Infraestructura de la institución Educativa Primaria Nº 36401 del Centro Poblado de Llacan - Acoria - Huancavelica" siendo el monto de reducción de S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles) que representa el 25% del monto del Contrato original;

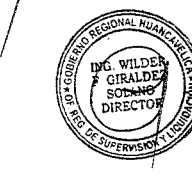
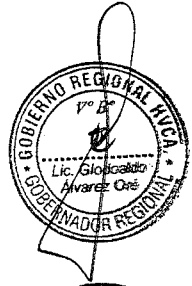
Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** la Reducción de Prestación del Servicio de Consultoría que contiene el Contrato Nº 778-2014/ORA, de fecha 04 de noviembre del 2014, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Ing. Daniel Darío Almonacid Paitan, para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de Infraestructura de la Institución Educativa Primaria Nº 36401 del Centro Poblado de Llacan - Acoria- Huancavelica", por servicios no ejecutados por la suma de S/. 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles) que representa el 25% de monto del Contrato original, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 270 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

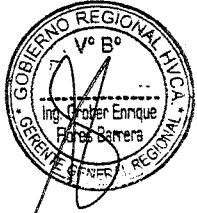
Huancavelica

04 SEP 2017

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 778-2014/ORA , de fecha 04 de noviembre del 2016, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectuó las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Ing. Daniel Darío Almonacid Paitan, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*[Signature]*  
Lid. Globaldo Álvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL

